



YAMID GREGORIO VARGAS INOCENCIO

Abogado

Señora
Juez 53 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Ref.: Radicación : **2019 - 0406**
Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Rodolfo Enrique Ramírez**
Demandado : **Prodincivil S.A.S**
Asunto : **Recurso de Reposición**

Actuando como apoderado de la parte demandada dentro del asunto citado en la referencia y encontrándome dentro de la oportunidad correspondiente, comedidamente manifiesto al señor Juez, que interpongo Recurso de Reposición para se sirva revocar y declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 11 de septiembre de 2011, mediante la cual se negó la notificación por aviso artículos 291 y 292 del C.G.P. y del cual me aparto por las razones que se exponen a continuación:

1. El 28 de Julio de 2020 se envió citatorio guía de envío No 700038674337 expedida por la a Empresa de correo Interrapidísimo y copia cotejada de lo enviado, bajo los rituales del artículo 291 del C.G.P.
2. El día 5 de agosto de 2020, se envía notificación por aviso guía de envío No. 700039217550 expedida por la a Empresa de correo Interrapidísimo y copia cotejada de lo enviado, bajo el rigor del artículo 292 del C.G.P.
3. De igual manera conforme al artículo 8 del Decreto No.806 de 2020, se envió notificación al email luiscarlos@prodincivil.com - **PRODINCIVIL S.A.S**, dirección dispuesta en el Certificado de Cámara de Comercio de la demandada, de esto se envió memorial y soportes al su despacho el pasado Mar 11/08/2020 5:28 PM desde mi cuenta yamgvi33@hotmail.com.



YAMID GREGORIO VARGAS INOCENCIO

Abogado

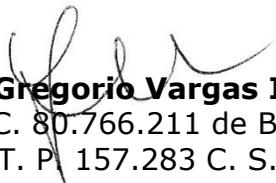
ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

La parte que represento está en desacuerdo con su decisión, en primer lugar porque no es cierto que no se haya intentado la notificación como lo ordena artículo 8 del Decreto No.806 de 2020, solo que esta no dio resultado positivo de acuerdo al soporte de Servientrega, y en segundo lugar de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., no es necesario enviar copia de la demanda, solo exige enviar aviso y copia del Mandamiento de Pago, como de hecho se envió y se encuentran los documentos cotejados.

Es por ello que reitero mi petición por este Recurso de Reposición para se sirva revocar y declarar sin valor ni efecto la providencia calendada 11 de septiembre de 2011, y en su lugar se sirva tener por notificada por aviso la empresa demandada Prodincivil S.A.S.

Adjunto Soportes.

Cordialmente,


Yamid Gregorio Vargas Inocencio
C. C. 80.766.211 de Bogotá
T. P. 157.283 C. S. J.